RESOLUCION Nº 394 -

POR LA CUAL SE ACLARA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN N° 341 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2014, DICTADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 189/2012, SUSCRITO CON LA FIRMA POTI DEL SEÑOR ALBERTO PALUMBO ZALDIVAR, ADJUDICADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO.

Asunción, 25 JUN 2014

VISTA: la necesidad de aclarar el alcance de la Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, dictada para la modificación del Contrato MH Nº 189/12, suscrito con la firma unipersonal POTI SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL de Alberto Palumbo Zaldivar, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, se autorizó la modificación del contrato a efectos ampliar el monto adjudicado por la suma de Gs. 8.827.777 (GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE).

Que, luego de concluido el procedimiento interno para las modificaciones realizadas, se procedió a la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos establecidos en la Ley Nº 2051/2003, y en este contexto la DNCP luego de la verificación correspondiente, por Nota DNCP Nº 18094/2014, solicitó la justificación para la ampliación del monto adjudicado a la firma, teniendo en cuenta que el contrato feneció el 12 de junio de 2014. La carga informática de datos en el SICP se realizó declarando la ampliación del plazo y monto.

Que, la Unidad de Departamentos y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, por MEMORANDO MH/SSEAF/UDM Nº 174/2014, SIME Nº 33.627/2014, solicitó la ampliación del plazo de vigencia del contrato por el plazo de un (01) mes, y consecuentemente el monto descrito en el precio unitario al lote afectado, equivalente a la contraprestación por un mes de servicios, Gs. 8.827.777 (GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE).

Que, el plazo de vigencia del contrato referido según la Cláusula SEXTA - VIGENCIA, establece: *"Para el Lote 4, la vigencia será de 18 meses a ser computados a partir de la firma efectiva del contrato entre las partes"*, que fue suscrito en fecha 12 de diciembre de 2012.

Que, el error involuntario que motivó la observación, ocurrió por la omisión de la ampliación del plazo correspondiente al Lote Nº 04, de la Unidad de Departamentos y Municipios, en el procedimiento de [illegible] de la Resolución y Addenda respectiva.

[illegible] por nota de fecha 05 de junio de 2014, el señor Jorge M. Palumbo, Representante Legal de la firma [illegible] declara su conformidad para la extensión del contrato bajo los mismos criterios contenidos en la

RESOLUCION Nº 394 -

POR LA CUAL SE ACLARA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN N° 341 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2014, DICTADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 189/2012, SUSCRITO CON LA FIRMA POTI DEL SEÑOR ALBERTO PALUMBO ZALDIVAR, ADJUDICADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO.

oferta, en respuesta a la propuesta realizada por el Ministerio para la ampliación del plazo de vigencia y monto del contrato, Nota CUOC Nº 591/14, de fecha 05 de junio de 2014.

Que, en consecuencia, el proceso de modificación del contrato, así como los actos inherentes al mismo fueron iniciados y ejecutados dentro del plazo establecido en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003, para la ampliación del periodo de vigencia y su contraprestación económica, otorgada por Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, formalizada a través de la Addenda Nº 01/2014, en fecha 10 de junio de 2014, omitiendo inadvertidamente detallar la ampliación el plazo.

Que, el objeto de la modificación del contrato ocurre por necesidad de la dependencia afectada – la Unidad de Departamentos y Municipios – para no encarecer los servicios de limpieza; y en ese contexto, administrativamente corresponde la modificación del contrato para la ampliación del plazo de vigencia y la consecuente retribución por los servicios. La ampliación del monto para el pago por los servicios, por sí sola, no tendría sentido, lo que denota claramente que se trata de un error en la redacción, una omisión, un error material manifiesto que aunque perdure en el tiempo, no puede otorgar más derechos a favor de una persona, en este caso del proveedor.

Que, la vía administrativa oportuna para rectificar esta situación es la aclaratoria, a fin de precisar la voluntad del acto administrativo contenido en la Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, dictada dentro del plazo de vigencia del Contrato MH Nº 189/2012. En atención a que la observación advertida trata de un error material por omisión en la redacción del acto administrativo, por tanto, el medio de saneamiento que permitirá aclarar el sentido y la voluntad del acto, es la aclaratoria, caso contrario tal y como lo describe la DNCP en su reparo: ¿para qué ampliar monto si el contrato se encuentra vencido?, cuál sería la obligación a retribuir?

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que la modificación de los contratos se deberá realizar dentro del plazo de vigencia, y la Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, cumple con la condición, no obstante, para su efectiva operatividad requiere precisar el error involuntario señalado, a través de un acto administrativo aclaratorio.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 51/2014

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

RESOLUCION Nº 394-

POR LA CUAL SE ACLARA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN N° 341 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2014, DICTADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N° 189/2012, SUSCRITO CON LA FIRMA POTI DEL SEÑOR ALBERTO PALUMBO ZALDIVAR, ADJUDICADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2006 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ACLARAR la Resolución Nº 341 de fecha 09 de junio de 2014, determinado que el monto ampliado en el Art. 1º, por la suma de Gs. 8.827.777 (GUARANÍES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE), se dispuso a efectos de retribuir la prestación de los servicios proveídos la firma unipersonal POTI SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL de Alberto Palumbo Zaldivar, por la ampliación del plazo de vigencia del contrato afectado al Lote Nº 04, de la Unidad de Departamentos y Municipios, por el término de un (01) mes, hasta el 12 de julio de 2014.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Addenda al Contrato MH Nº 189/12, y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME N°33627/14.-